

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

COBEJA

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL COMO PROFESOR DE EDUCACION DE ADULTOS

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de una plaza de profesor para impartir clases de Educación de Adultos en el aula de la casa de la cultura del municipio de Cobeja.

El contrato se regulará por las normas de la legislación laboral y específicamente por el Real Decreto 2720 de 1998, de 18 diciembre y dentro de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el establecimiento de actuaciones de educación de personas adultas.

El objeto del contrato será la realización de los trabajos propios del puesto a cubrir. Las retribuciones serán las correspondientes al salario base del cuerpo de maestro incluidas las pagas extraordinarias prorrateadas con arreglo a la jornada efectivamente prestada.

La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Segunda.- Duración del contrato.

El periodo de contratación finalizará al 30 de junio de 2012.

La jornada de trabajo será tres horas diarias de lunes a viernes.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español nacional de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciseis años.
- Estar en posesión del Título de Magisterio en cualquiera de sus especialidades o de grado y/o el Título de Administrador de Aulas Mentor, o el Título de Licenciado Universitario, debiendo contar en este supuesto con el Certificado de Aptitud Pedagógica correspondiente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en situación de desempleo.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados, en el horario de 9,00 a 14,00 horas, en el registro General del Ayuntamiento de Cobeja.

La instancia se acompañará:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de los méritos de formación.
- Certificado de méritos profesionales.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1 Para valorar los méritos de los aspirantes se deberá constituir una comisión al efecto formada.

Por dos representantes del Colegio Público de Cobeja «San Juan Bautista»

Un Funcionario del Ayuntamiento de Cobeja, que actuará como Secretario del Tribunal.

5.2.- El Presidente del Tribunal podrá requerir, por razones de asesoramiento debidamente justificadas, la presencia de personal al servicio de la Corporación Municipal. Estos asesores en ningún momento formarán parte del Tribunal Calificador.

Sexta.- Proceso de selección.

6.1.- La selección se efectuará por el sistema de concurso y se valorarán los méritos alegados por cada aspirante con arreglo al siguiente baremo:

- A- Experiencia hasta un máximo de cinco puntos.

Por servicios realizados en cualquier Administración Local en igual o similares puestos de trabajo, hasta 0,2 puntos por mes.

Por servicios realizados en cualquier otra Administración o centros privados en puesto de trabajo similares, hasta 0,1 puntos por mes.

B- Por méritos académicos hasta un máximo de cuatro puntos:

Por titulación.

Licenciados en Educación Social, Pedagogía: 1,5 puntos.

Diplomado en Educación General Básica o Magisterio. 1,5 puntos.

Licenciados o diplomados en otras disciplinas: 0,5 puntos

Participación en cursos o seminarios relacionados con el puesto de trabajo. (Se valorará exclusivamente los impartidos por centros homologados u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8 de 1985 de 3 de julio.).

De 1 a 50 horas 0,2 puntos.

De 51 a 100 horas 0,4 puntos.

De 101 a 300 horas 0,8 puntos.

De 301 horas en adelante un punto.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados la presentación dentro del plazo de admisión de solicitudes, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados de empresa en lo referente a contratos de trabajo o certificado de servicios de los Ayuntamientos.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En aquellos casos en que varios aspirantes hayan obtenido la misma puntuación se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el apartado B en caso de mantenerse la igualdad el tribunal podrá pedir una entrevista final a los aspirantes para que puedan definir y concretar el proyecto educativo que se impartirá en el curso aplicado a la escuela de adultos.

Valoración apartado entrevista. Máximo 1 punto.

Séptima.- Propuesta de contratación, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo.

Será propuesto para la contratación el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el conjunto de las valoraciones.

El Tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que servirá como «lista de espera» para cubrir posibles bajas o vacantes que se produzcan durante el curso 2011 de 2012.

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación.

a) Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

b) Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.

Si no se presentaran tales documentos o no se reunieran los requisitos exigidos, los aspirantes al puesto de trabajo no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal caso se formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo.

Cobeja 29 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Aurora Viso Carmona.

N.º I.-79